

2.º Dotación de mobiliario urbano en la zona de las obras (banco, papeleras, ajardinamiento).

3.º Menor tiempo de ejecución en caso de igualdad en los metros a mejorar en las ofertas presentadas.

4.º Mejores condiciones de pago.

La proposición se presentará en el siguiente modelo:

D., con domicilio en, municipio de, provincia de, C.P., D.N.I. o N.I.F., en nombre propio o en representación de acreditado por

Enterado de la convocatoria de licitación por procedimiento abierto mediante concurso por anuncio en el B.O.P. n.º de fecha, tomo parte en las mismas comprometiéndome a realizar las obras de «EJECUCION PASOS SOBRE EL RIO GUADAJIRA».

Comprometiéndome a la realización de las obras en el precio de pesetas, I.V.A. incluido. Con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico administrativas que acepto incondicionada e íntegramente sin salvedad, haciendo constar que mantengo la oferta durante nueve meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas. Y oferto las siguientes modificaciones y mejoras al proyecto objeto del contrato:

.....

Adjuntando los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. y C.I.F.
- Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona o sociedad.
- Escritura de constitución de Sociedad inscrita en el Registro Mercantil y N.I.F de la misma cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica a la fecha de publicación de este anuncio, así como de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Declaración Jurada ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar conforme a los arts. 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumpli-

mentarse lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

Aceuchal, a 8 de marzo de 2001.—El Alcalde, ANTONIO M.º GUERRERO LINARES.

—————

ANUNCIO de 13 de junio de 2000, sobre pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la obra: «Pasos sobre el río Guadajira».

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL MEDIANTE CONCURSO ABIERTO

CLAUSULAS

1.—OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la ejecución de la obra denominada «PASOS SOBRE EL RIO GUADAJIRA», con arreglo al proyecto aprobado en su día que, a todos los efectos, junto con este pliego y el de prescripciones técnicas, tendrá carácter contractual.

2.—PRESUPUESTO: El presupuesto de ejecución por contrata se fija en la cantidad de 6.700.000 pesetas, IVA incluido.

3.—EXISTENCIA DE CREDITO: Existen los créditos precisos por parte de la Administración contratante para hacer frente a las obligaciones que se deriven del contrato. Su presupuesto ha sido contraído provisionalmente en la partida correspondiente del capítulo VI del presupuesto ordinario para este ejercicio, según consta en la certificación del crédito que se une al expediente.

4.—PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de la obra se fija en dos meses, contados a partir del día siguiente a la firma en el emplazamiento de las obras del acta de comprobación de replanteo.

5.—CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: No se precisa clasificación.

6.—DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES:

6.1.—REGIMEN DE PAGOS: Además de los derechos y obligaciones establecidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas, el adjudicatario está obligado al pago de todos los gastos

que se generen en concepto de publicidad de la licitación, excluidos los anuncios de corrección de errores y demás gastos que se originen para la formalización del contrato, incluidos los del Notario autorizante cuando intervenga. Asimismo, deberá abonar el IVA, las tasas provinciales si existieran, la licencia y el impuesto municipal de obras y cualquier otro gravamen que resulte de aplicación según la legislación vigente.

Serán también de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la realización y posterior colocación en la obra de la cartelería que exija la Dirección de Obra, identificativa de la inversión a realizar y de los organismos financiadores.

El abono de las obras se efectuará mediante certificaciones expedidas por Técnico Director y conformadas por el adjudicatario, acompañadas de la factura correspondiente, en la que deberá figurar, desglosado, el tipo de IVA aplicable y según modelo establecido para las obras ejecutadas mediante Convenio con la Junta de Extremadura.

Las certificaciones serán aprobadas por el Sr. Alcalde, una vez que los requisitos anteriores estén debidamente cumplimentados.

6.2.—EN MATERIA DE SEGURIDAD: La empresa adjudicataria vendrá obligada al estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Especialmente, se tendrá en cuenta la regulación del R.D. n.º 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y disposiciones de concordante aplicación.

A tal efecto, la empresa aceptará todas y cada una de las especificaciones propias del Plan de Seguridad aplicable en cada caso, lo que se hará constar expresamente en el contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 1.627/1997 de 24 de octubre, se designará un COORDINADOR DE SEGURIDAD.

Dicha designación recaerá en un técnico propuesto por la Administración contratante.

El sistema de contratación será, por lo general, el de Contrato Menor.

El técnico designado Coordinador de Seguridad no podrá intervenir en la obra en nombre de la empresa adjudicataria. Su relación con la Administración contratante podrá ser funcional, laboral o administrativa y ejercerá las funciones establecidas para la coordinación de seguridad en fase de ejecución de obras en el R.D. 1.627/1997.

El contratista adjudicatario de las obras, está obligado, en el plazo legalmente establecido, a elaborar dos ejemplares del plan de seguridad, conforme al estudio de seguridad contenido en el proyecto, que entregará al Coordinador de Seguridad para su informe y aprobación por el Ayuntamiento.

7.—CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES: Para la resolución del contrato, y para la exigencia de responsabilidades e imposición de sanciones, se estará a lo previsto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/1995 de 18 de mayo, modificada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre.

8.—PLAZO DE GARANTIA: El plazo de garantía se fija en 1 AÑO contados a partir del día siguiente de la firma en el emplazamiento de la obra del Acta de Recepción.

9.—REVISION DE PRECIOS: El adjudicatario se compromete a mantener los precios durante nueve meses.

10.—PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION: La forma de adjudicación es CONCURSO y los criterios de valoración serán por orden de preferencia:

1.º Mayor número de metros lineales de mejora en los accesos al puente peatonal.

2.º Dotación de mobiliario urbano en la zona de las obras (banco, papeleras, ajardinamiento).

3.º Menor tiempo de ejecución en caso de igualdad en los metros a mejorar en las ofertas presentadas.

4.º Mejores condiciones de pago.

El procedimiento de adjudicación será abierto y se estará a lo dispuesto en este Pliego.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se reunirán los componentes de la Comisión de Obras y Servicios, con el fin de proceder a la apertura de las plicas presentadas.

11.—CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 20 de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, de Contratos de las Administraciones Públicas

Estos extremos deberán acreditarse con la presentación de los siguientes documentos:

a) D.N.I. y N.I.F. y, en su caso, Escritura de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Poder bastanteado cuando actúe en representación de terceros.

c) Prueba del proponente de su capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración, mediante la declaración responsa-

ble señalada en el art. 21.5 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Fotocopia del último recibo del I.A.E.

e) Certificado de su clasificación, cuando la obra tenga un presupuesto igual o superior a 20 millones de pesetas (Veinte millones).

f) Documentación acreditativa de su solvencia financiera (Art. 16 de L.C.A.). Sólo en los casos de que no se exija certificado de clasificación.

«SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA». Artículo 16 de la L.C.A.:

1) La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentran establecidas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

2) Si por razones justificadas un empresario no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

d) Documentación acreditativa de su solvencia técnica (sólo en el caso de que no se presente certificado de clasificación).

«SOLVENCIA TECNICA EN LOS CONTRATOS DE OBRAS». Artículo 17 de la L.C.A.

En los contratos de obras la solvencia técnica del empresario podrá ser justificada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.

b) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

d) Declaración indicando los efectivos personales, medios anuales

de la empresa y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

e) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

12.—FIANZAS:

12.1.—FIANZA PROVISIONAL: No habrá fianza provisional al ser el presupuesto de licitación inferior a 100.000.000 de pesetas.

12.2.—GARANTIA DEFINITIVA: Se fija en el cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación y deberá constituirse en la forma legalmente prevista, dentro de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación de la obra (Art. 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/1995 de 18 de mayo, modificada por la Ley 53/99, de 28 de diciembre).

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el art. 84.s.b) y 87.3 de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/1995 de 18 de mayo, modificada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, el adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por el 20% del presupuesto de licitación, que sustituirá a la del 4% prevista en el apartado anterior.

13.—PRESENTACION PROPOSICIONES: Las proposiciones deberán presentarse en el Ayuntamiento de Aceuchal y dentro de los veintiséis días siguientes al de la publicación del último anuncio de este pliego, que se hará público en el B.O.P. y D.O.E.

Deberán contener la documentación exigida en la cláusula undécima, así como el resguardo de la garantía provisional si fuera necesaria su presentación. No obstante, los documentos d y e, podrán presentarse según prevé la normativa vigente.

En sobre aparte se incluirá la oferta económica, conforme al modelo que figura al final del anuncio.

Cuando se exija documentación complementaria, se hará constar así en el pliego y deberá presentarse en sobre independiente.

14.—APERTURA DE OFERTAS Y DOCUMENTACION: La Mesa de Contratación se constituirá en acto público y procederá de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente el quinto día hábil después de cerrado el plazo de presentación de plicas. A las 12,00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación estará presidida por el señor Alcalde y asistirán como vocales la Junta de Portavoces y el técnico municipal.

De lo acordado por la Mesa se levantara ACTA y se publicará en el B.O.P. la relación de adjudicatarios, para general conocimiento. El órgano de contratación confirmará las propuestas de la Mesa, salvo supuestos excepcionales que deberán justificarse en el expediente.

15.—FORMALIZACION DEL CONTRATO: El contrato se formalizará en los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación y cuando, por causas imputables al contratista, no pudiera formalizarse en dicho plazo, la Corporación acordará la resolución del contrato con SANCION, previa audiencia al interesado.

16.—INICIO DE LAS OBRAS: El replanteo de las obras se llevará a cabo en un plazo de no más de veinte días desde la fecha de adjudicación.

17.—NORMAS DE APLICACION Y DERECHO SUPLETORIO: Para el cumplimiento del contrato se estará, en primer lugar, a lo dispuesto en este Pliego y en los Anexos que, en su caso, se le incorporen. En segundo lugar al proyecto técnico y el Pliego de Condiciones Técnicas, en lo que no se oponga al Pliego Particular.

Son de aplicación en primer lugar, la legislación estatal en materia de contratación Administrativa Local, la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si existiere y la restante legislación del Estado en materia de contratación administrativa. Supletoriamente regirán las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En Aceuchal, a 13 de junio de 2000.—El Alcalde, ANTONIO M.^a GUERRERO LINARES.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 16 de marzo de 2001, sobre modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución n.º 83, del P.G.O.U.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2001, al punto 14.º de la misma, acordó aprobar inicialmente la modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución n.º 83, del P.G.O.U. de Almendralejo.

Lo que se hace público durante un plazo de quince días para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por quien se

considere interesado puedan hacerse las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 8:00 a 15:00 horas, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Méndez Núñez, n.º 11.

Almendralejo, a 16 de marzo de 2001.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 18 de enero de 2001, sobre delimitación de la unidad de ejecución en calle Fernando Sánchez Sampedro.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 18 de enero de 2001, ha sido aprobada inicialmente la delimitación de la Unidad de Ejecución en calle Fernando Sánchez Sampedro, en la ciudad, redactada por el Servicio de Coordinación y Gestión Urbanística de este Excelentísimo Ayuntamiento, afectando la misma a las parcelas catastrales 63.494-27, 28 y 29 y porción de vial sobrante que da frente a las citadas parcelas, a efecto de la reparcelación de los terrenos comprendidos en aquel ámbito territorial.

Asimismo se acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por quince días, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 18 de enero de 2001.—El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO

ANUNCIO de 2 de abril de 2001, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de marzo de 2001, fue aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Madrigalejo, establecida bajo el expediente 02/2001.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 128, del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (B.O.E. número 221 y 222, de 15 y 16 de septiembre) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, sometiéndose a informa-